



RESOLUCION N°  
03 MAR. 2023

N° - 0312

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud al CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 0244 del 25 de febrero de 2020, se acogieron las medidas de manejo ambiental propuestas por el CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, para el mantenimiento de los muelles del sincroelevador, de la estación de servicios de combustibles y la adecuación de las áreas administrativas y locativas, ubicado en la isla de Manga, en el fuerte de San Sebastián del Pastelillo, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante escrito radicado bajo el N°E-2022-7064, la señora ILEANA STEVENSON COVO, en su calidad de Gerente del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, registrada con el NIT 890400482-2, solicitó la modificación del PMA, con el fin de construir un salón de tripulantes y de esa forma mejorar la infraestructura existente para los mismos.

Que por Auto de inicio de trámite No. 0020 del 24 de enero de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud y se ordenó su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos de que fuera evaluada la información presentada, se practicara visita técnica al sitio de interés y emitiera el respectivo concepto técnico.

##### ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 028 del 6 de febrero de 2022, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, como soporte del presente acto administrativo, consignando lo siguiente:

“(…)

##### **Desarrollo de la visita**

*Esta se realizó el día 2 de febrero de la presente anualidad, siendo acompañado por el señor Gabriel Lora S., consultor ambiental y la señora Ileana Stevenson, gerente del Club de Pesca.*

##### **Observaciones de Campo**

*La Sociedad CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, está ubicada en la Isla de Manga, fuerte de San Sebastián del Pastelillo, en el Distrito de Cartagena.*

J

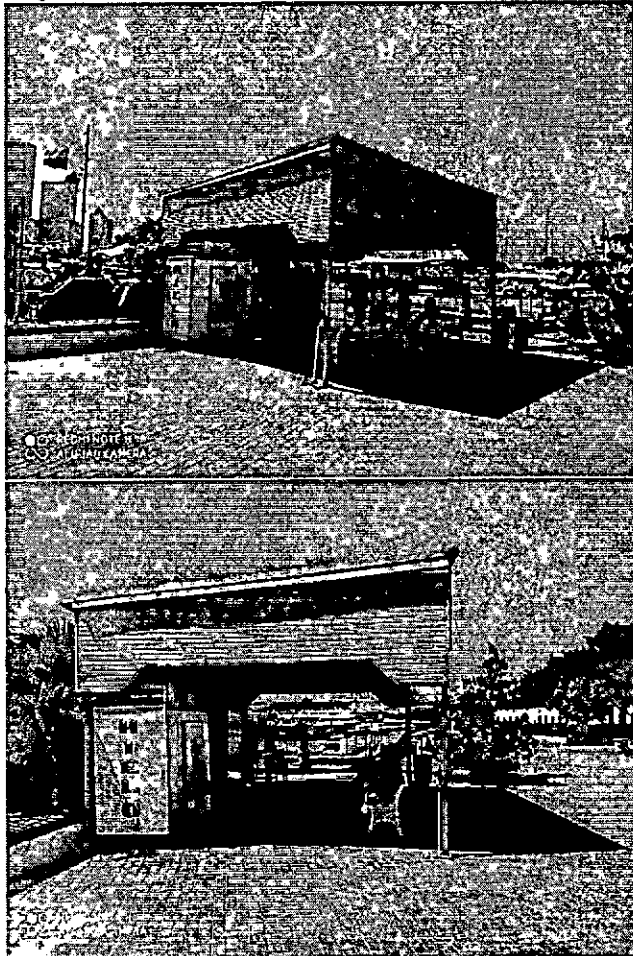
Nº - 0312  
03 MAR. 2023

Imagen Google Earth. Localización de la Sociedad CLUB DE PESCA DE CARTAGENA



- El Club de Pesca, limita con el Barrio de Manga en toda su longitud por el costado este. Por el costado oeste limita con la Bahía de las Ánimas, por el costado norte con la Bahía de las Ánimas y el Centro Histórico de Cartagena y por el Sur con la Bahía de las Ánimas.
- En la actualidad existe en el sitio donde se pretende construir el salón para los tripulantes extranjeros que arriban a este muelle una especie de caseta hecha en estructura metálica liviana donde reposan los tripulantes o capitanes de las embarcaciones que ahí arriban. Ver fotos Cardique.

Imágenes de la caseta actual donde reposan los tripulantes visitantes, la cual será hecha nueva y cerrada

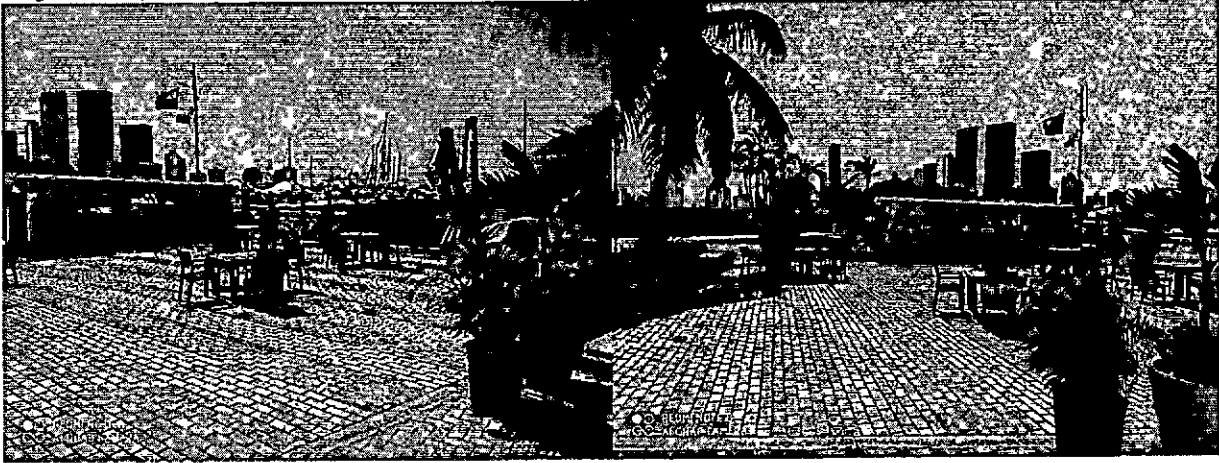


Nº - 0312

03 MAR. 2023

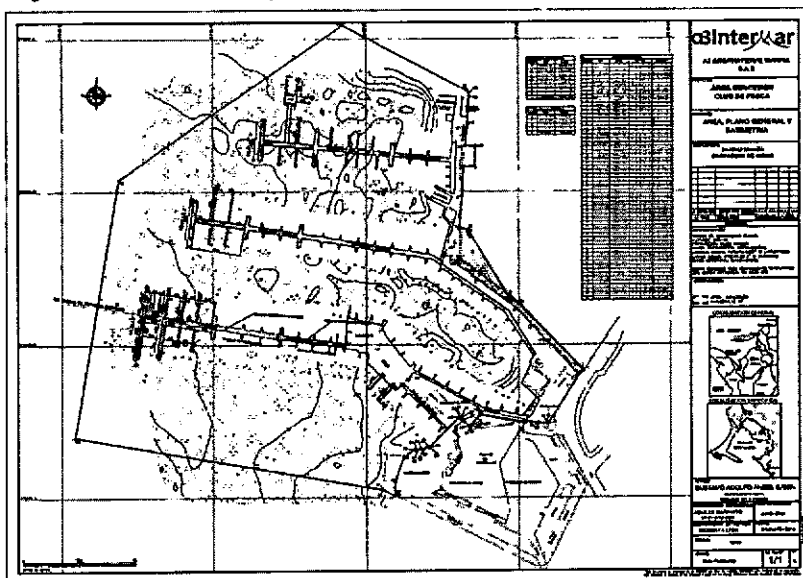
- Seguido a este espacio existe un lugar descubierto o al aire libre donde existen mesas y sillas en madera para la atención de estos mismos. Ver fotos de Cardique.

Imágenes del espacio de comedor al aire libre, donde se pretende instalar una carpa



La gerente del Club de Pesca, Ileana Stevenson, nos manifestó que la modificación propuesta busca contribuir al crecimiento gradual y sostenible del turismo náutico y marítimo en la región y al fortalecer la capacidad competitiva de la ciudad. Por ello El Club de Pesca de Cartagena ha decidido llevar a cabo este proyecto, dentro de la concesión marítima otorgada por Dimar – resolución 0545/21, que consiste en destinar un espacio o Salón de capitanes para que los extranjeros que lleguen a la Marina cuenten con un espacio donde se permita realizar diversas actividades como comer, trabajar, descansar y compartir entre ellos.

Imagen del área concesionada por DIMAR – Res. No. resolución 0545/21



Área concesionada por  
DIMAR

### Resumen de las instalaciones nuevas o a modificar

#### Salón para tripulantes

Actualmente se cuenta con un espacio cubierto y abierto para tripulantes, pero no tiene exclusividad pues en ese mismo espacio almuerzan los empleados del Club. Dentro de la retroalimentación que recibimos de los extranjeros que nos visitan, ellos manifiestan que requieren de un espacio para poder trabajar, ingerir alimentos y compartir entre ellos de forma autónoma. Es por esa razón que se ha

Nº - 0312  
03 MAR. 2023

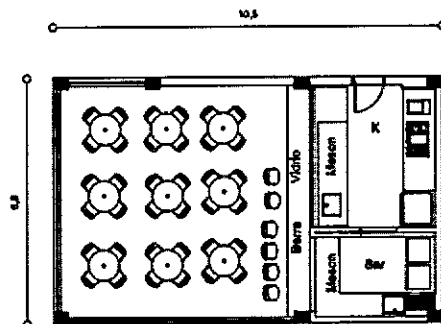
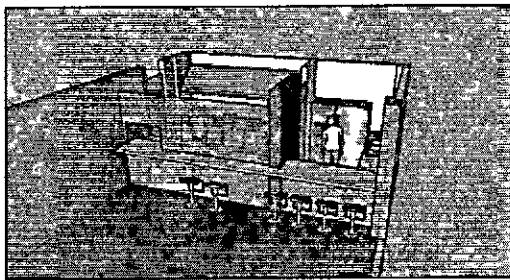
diseñado un espacio cubierto y cerrado con clima controlado o aire acondicionado para que ellos puedan acceder y contar con las herramientas necesarias para satisfacer sus necesidades, tales como internet, TV internacional y comedor. Se trata de un salón amplio con visuales hacia los muelles con una pequeña cocineta integrada a este espacio, lo mismo que un pequeño bar para suministro de bebidas.

Este salón se integra al espacio exterior abierto mediante grandes puertas corredizas, este último cubierto por carpas de tal forma que pueda satisfacer la demanda actual de usuarios. Se adjunta el diseño de este salón con imágenes que transmiten la idea general del volumen diseñado y su integración con el medio marino.

El Salón se realizará en construcción convencional en mampostería estructural liviana, consta de 8 columnas con sus respectivas zapatas en concreto armado y columnas en acero (vigas IPE) con cerramiento en láminas de super board y puertas ventanas en aluminio y vidrio.

La cubierta está conformada por una placa aligerada de 10 cm de espesor en concreto armado. Pisos en cerámica de formato comercial en colores claros, cielo raso es la placa a la vista con tratamiento de pintura vinílica tipo 1. Lo mismo que las paredes interiores y exteriores. Contará con sistema de aire acondicionado tipo mini Split.

**Imagen propuesta salón para capitanes o tripulantes.**



Opción 01 - Cocina cerrada en vidrio con ventanilla de entrega y muro divisorio cocina - bar

**Instalación de carpa**

Adicionalmente al salón, se requiere instalar una carpa para resguardarse de la lluvia y del sol. Dicha carpa será removible, se usará cuando se requiera. Será carpa tipo romana con guayas y tensores en color crudo y de material impermeable resistente a rasgaduras por viento.

**Instalación de pérgola**

Con el fin de optimizar el espacio y mejorar las condiciones de espacio para almuerzo de los empleados donde se permita que se resguarden del sol, se instala una pérgola en la parte contigua a las oficinas administrativas. Pérgola en madera recia con tratamiento barniz para exteriores rematada con policarbonato transparente en la parte superior.



Nº - 0312

03 MAR. 2023

Imagen Google Earth. Sitio, área concesionada por DIMAR, donde se cerrará el salón de tripulantes y se instalará la carpa



### Consideraciones

- ❖ La Sociedad Club de Pesca de Cartagena, CARDIQUE le acogió las medidas de manejo ambiental para el mantenimiento de los muelles, del sincroelevador, de la estación de servicios de combustibles y la adecuación de las áreas administrativas y locativas, ubicado en la Isla de Manga, fuerte de San Sebastián del Pastelillo, en el Distrito de Cartagena mediante la resolución 0244 de febrero 25 de 2020.
- ❖ La Sociedad Club de Pesca de Cartagena, tiene concesión marítima para el uso y goce de un área de 63.803,390 m<sup>2</sup>, correspondiente a un bien de uso público bajo jurisdicción de la Capitanía de Puerto.
- ❖ El parágrafo No.2, del artículo No 31 ley 99 de 1993, sostiene que: Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa -DIMAR- como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar.
- ❖ En el área objeto de la solicitud y donde se proyecta la ejecución de las obras, se encuentra al interior de Club de Pesca de Cartagena y dentro del área concesionada por la DIMAR. La infraestructura a colocar no modificará en forma significativa las condiciones actuales del entorno ni generará impactos relevantes sobre los recursos ni la población del área de influencia.
- ❖ Las obras a realizar no requieren permisos y/o autorizaciones por uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales."

Que la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

*El proyecto de construcción de un salón de tripulantes e instalación de carpa y pérgola adyacente al mismo que pretende ejecutar el CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, no requiere de viabilidad ambiental, ya que dicho proyecto quedará dentro del área que actualmente cuenta con una concesión marítima por la Dirección General Marítima-DIMAR; de igual forma, dicha infraestructura no modificará en forma significativa las condiciones actuales del entorno ni generará impactos relevantes sobre los recursos naturales, ni el área de influencia directa.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
3. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).



03 MAR. 2023

4. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, en su **artículo 31** referido a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su **parágrafo 2°**, reza que:

*“Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar”*

Que atendiendo a lo consignado en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el proyecto de construcción de un salón de tripulantes e instalación de carpa y pérgola adyacente al mismo que pretende ejecutar el CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, no es necesario otorgar viabilidad ambiental, ya que dicho proyecto quedará dentro del área que actualmente cuenta con una concesión marítima por la Dirección General Marítima-DIMAR; de igual forma, dicha infraestructura no modificará en forma significativa las condiciones actuales del entorno ni generará impactos relevantes sobre los recursos naturales, ni el área de influencia directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** El proyecto de construcción de un salón de tripulantes e instalación de carpa y pérgola adyacente al mismo que pretende ejecutar el CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, no requiere de viabilidad ambiental, ya que dicho proyecto quedará dentro del área que actualmente cuenta con una concesión marítima por la Dirección General Marítima-DIMAR; de igual forma, dicha infraestructura no modificará en forma significativa las condiciones actuales del entorno ni generará impactos relevantes sobre los recursos naturales, ni el área de influencia directa, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, seguirá cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Resolución N°0244 del 25 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concepto Técnico N°028 del 6 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a la señora ILENA STEVENSON COVO, Gerente del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, al correo electrónico [contabilidad@clubdepescadecartagena.com](mailto:contabilidad@clubdepescadecartagena.com)





Nº - 0312

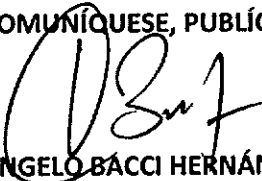
03 MAR. 2023

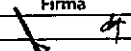
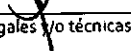
**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado (artículo 71 ley 99/93).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

03 MAR. 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.